

Oficio Nro. MD-OTZ3-2024-0144-OF

Riobamba, 28 de febrero de 2024

Asunto: Se deja sin efecto el oficio Nro. MD-OTZ3-2024-0140-OF de 26 de febrero de 2024.

Presidente del Club Deportivo Básico Barrial Juvenil Newells San Sebastian Fc
Liliana Elizabeth Zurita Villa
En su Despacho

En atención al oficio sin número de 14 de febrero de 2024, ingresado mediante trámite Nro. MD-OTZ3-2024-0223-INGR de 16 de febrero de 2024, suscrito por la señora Liliana Zurita, presidente provisional del Club Deportivo Básico Barrial "JUVENIL NEWELLS SAN SEBASTIAN F.C.", mediante el cual solicita la reforma de estatuto del referido organismo deportivo, indico lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio Nro. MD-OTZ3-2024-0140-OF de 26 de febrero de 2024, se emitió la reforma de estatuto solicitada por el referido organismo deportivo.

BASE LEGAL:

CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece:

“Art. 96.- Actos propios.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado.”

“Art. 98.- Rectificaciones.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.”

ACUERDO MINISTERIAL 060 DE 16 DE ABRIL DE 2023:

Disposición Transitoria Única.- “(...) En el marco del proceso de re-estructuración institucional y mientras se perfecciona y legaliza el Nuevo Estatuto Orgánico Institucional del Ministerio del Deporte se delega lo siguiente: A los/las servidores/as públicos/as designados/as como los responsables de las Oficinas Técnicas de las zonas 2 y 3, las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Suscribir oficios dirigidos a entidades y/o organizaciones deportivas, deportistas, instituciones públicas y privadas, a través de los cuales solicite información o dé a conocer el procedimiento a aplicar según la temática que corresponda respecto a los procesos relacionados con la Oficina Técnica; (...).”

RESPUESTA:

Oficio Nro. MD-OTZ3-2024-0144-OF

Riobamba, 28 de febrero de 2024

Por lo antecedentes expuestos y la normativa invocada, informo a usted, que por un error involuntario de forma, se procedió a remitir la reforma de estatuto del organismo deportivo de la referencia, a través de oficio, lo cual no es pertinente, por lo que informo que se procede a dar sin efecto el oficio Nro. MD-OTZ3-2024-0140-OF de 26 de febrero de 2024, y se procederá a remitir dicha reforma mediante resolución administrativa, mediante el sistema de Gestión Documental Quipux. Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Yuri Vicente Paucar Abril

RESPONSABLE DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA ZONA 3

Referencias:

- MD-OTZ3-2024-0223-INGR

Anexos:

- digitalización_2017_12_20_15_15_34_466.pdf

Copia:

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Directora Administrativa

Señora Periodista
Gardenia Lourdes Elizalde Aguilar
Directora de Comunicación Social

Señor Doctor
Jorge Alberto Fuentes Cordova
Abogado Regional 3- SP7

Señora Magíster
Georgina Liliana Orozco Santillan
Analista de Recreación Regional

jf